
	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-7
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	02/06/2022
			<b>Fecha de Vigencia:02/06/2022</b>	Página 1 de 23

## CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. DEFINICIONES .....	3
4. NORMATIVIDAD .....	3
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	4
6. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN .....	5
a) Medidas Preventivas .....	5
b) Recomendaciones para los servidores públicos y personal externo de apoyo al interior del Centro .....	6
c) Observación ante las actitudes y comportamiento de la Persona Privada de la Libertad .....	7
d) Equipo especial de diálogo y concertación .....	8
e) Uso de la Fuerza .....	9
f) Equipo de protección corporal .....	10
g) Principios Básicos para el uso de la fuerza .....	11
h) Toma de Rehenes .....	12
7. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS EN HUELGA .....	13
8. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS DE REVUELTA .....	15
9. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS DE DISTURBIO .....	16
10. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS DE DESORDEN .....	18
11. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS DE MOTÍN .....	20

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>			Página 2 de 23	

## 1. OBJETIVO

Establecer las acciones inmediatas tanto administrativas como operativas a seguir, para retornar al funcionamiento normal de las instalaciones del Centro Especial de Reclusión de la Secretaría Seguridad Convivencia y Justicia en el evento que se presenten actos masivos de protesta o hechos violentos producto de las demandas o solicitudes de las personas privadas de la libertad

## 2. ALCANCE

El instructivo tiene como finalidad establecer el procedimiento a seguir por los integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Centro Especial de Reclusión - CER, establecer los parámetros y condiciones mínimas, que permitan diferenciar y definir la ruta de acción para lograr controlar el orden interno en el CER en casos de actos masivos de protesta o hechos violentos protagonizados por las personas privadas de la libertad. Tiene como finalidad brindar certeza jurídica y transparencia en relación con el uso de la fuerza que realicen los integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de Centro Especial de Reclusión en el ejercicio de sus funciones.




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
			<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 25/05/2022	Página 2 de 23

### 3. DEFINICIONES

**Equipo de diálogo y concertación:** Conjunto de funcionarios internos y externos, llamados a considerar las peticiones y/o solicitudes de las personas privadas de la libertad, mediante el diálogo y la concertación, así como de proponer soluciones y hacer seguimiento a las mismas, valiéndose de los medios pacíficos de resolución de conflictos.

**Traje Anti-motín:** Es un conjunto integrado de elementos de alta resistencia a impactos de objetos contundentes arrojados a gran velocidad y a objetos punzantes, brindando protección a las partes corporales. La carcasa es inyectada y moldeada, asegurada con correas en velcro, posee un forro transpirable más una lámina que va forrada y acolchada resistente a impactos.

**Grupo Antimotines:** Es una unidad o grupo de servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de Centro Especial de Reclusión, destinado a controlar el accionar de manifestaciones no autorizadas, violentas o de cualquier índole ya sea huelga, revuelta, disturbio, desorden o motín.

### 4. NORMATIVIDAD

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- **Ley 65 de 1993**, Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.
- **Ley 599 de 2000**, Por la cual se expide el Código Penal.
- **Ley 906 de 2004**, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- **Ley 1437 de 2011**, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
			<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>	Página 2 de 23

- **Ley 2080 de 2021**, Por Medio de la cual se reforma El Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo
- **Ley 1709 de 2014**, Por la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993.
- **Decreto Legislativo No. 804 de 2020**, por el cual se establecen medidas para la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención a cargo de los entes territoriales.
- **Decreto Distrital 261 de 2020**, Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.
- **Sentencia T-151 de 2016**, de la Corte Constitucional sobre Centros de detención transitoria.
- **Decreto Distrital 420 de 2021**, Creación Planta Temporal CER.
- **Resolución 594 de 2021**, de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por la cual se asigna funciones a un empleo.
- **Resolución 525 y 526 de 2021**, de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por la cual se asigna funciones a un empleo.
- **Resolución 0020 del 17 de enero de 2022**, Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Centro Especial de Reclusión CER

## 5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Instructivo Requisa I-AJ-02
- Instructivo Control de las Personas Privadas de la libertad I-AJ-09
- Instructivo Control y Supervisión del Armamento, Equipos de Seguridad y Elementos de Protección Personal I-CVS-I




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
			<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 25/05/2022	Página 2 de 23

## 6. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

### a) Medidas Preventivas:

El Centro Especial de Reclusión está en permanente búsqueda del equilibrio entre la seguridad, el control y la justicia, para ello ha establecido medidas de prevención inmediatas ante la posibilidad de ocurrencia de actos de protesta o desordenes a través de las siguientes actividades:

- Vigilancia electrónica permanente con sistemas de monitoreo, que apoyan la labor operativa del personal de Custodia y vigilancia.
- Aplicar el Protocolo de Requisa en el Centro en la medida que se requieran.
- Los/las facilitadores y promotores del programa de atención integral con enfoque de justicia restaurativa, son responsables de verificar el inventario de herramientas, materiales, elementos e insumos al inicio y al término de cada jornada. En el evento que haya un faltante, avisan al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, para que se inicie la búsqueda y se hagan las pesquisas correspondientes.
- El cuerpo de Custodio y vigilancia debe realizar inspecciones periódicas a instalaciones en todas las áreas con detalle en: puertas, celdas, paredes, columnas, corredores, cerraduras y muros, en apoyo con el encargado del área de mantenimiento.
- El Cuerpo de Custodia y Vigilancia y el área de atención básica integral, mantendrán comunicación permanente con las personas privadas de la libertad a través de los representantes de Derechos Humanos de cada pabellón.
- De manera excepcional y en atención a los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad y solo cuando la situación lo amerite, se podrá autorizar la utilización de medios coercitivos, para conservar el orden:




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>			Página 2 de 23	

1. Para impedir actos de fuga o violencia de los internos.
2. Para evitar daño de los internos a sí mismos y a otras personas o bienes.
3. para evitar el daño de bienes públicos.

**Parágrafo 1°.** El uso de estas medidas estará dirigido exclusivamente al restablecimiento de la normalidad y solo por el tiempo necesario. En todo caso, se velará por el derecho a la vida y la dignidad humana de las personas privadas de la libertad.

**Parágrafo 2°.** Estas medidas se sujetarán a los principios de proporcionalidad, necesidad y racionalidad y están dirigidas a conservar el orden y la convivencia en el Centro de Reclusión.

- Control y asignación de salas de retención por parte del líder del Centro para la ubicación de pabellón de acuerdo a criterios como: Delito, antecedentes penales, sociales y de personalidad, conducta, actitud y comportamiento.

**b) Recomendaciones para los servidores públicos y personal externo de apoyo al interior del Centro:**

El/la responsable de Seguridad y/o el/la Comandante de Compañía, en reuniones de inducción a los/ las servidores (as) públicos(as) y personal externo de apoyo que ingresan al Centro Especial de Reclusión, darán a conocer las recomendaciones enunciadas a continuación:

- Las instalaciones corresponden a un Centro Especial de Reclusión, y por ende se requiere tener en cuenta ciertas conductas y medidas (vestuario, identificación y comportamiento).
- Identificarse y de manera permanente portar el carné y chaqueta institucional, bata, overol o blusa.
- Acatar las recomendaciones ante cualquier plan de seguridad que se desarrolle.
- No ingresar elementos prohibidos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno. Evite ingresar elementos de valor.




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
			<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 25/05/2022	Página 2 de 23

- Mantener una relación y distancia prudencial con la persona privada de la libertad. No acepte demostraciones de afecto (saludos de mano, besos, abrazos, etc.)
- No facilitar el número telefónico, ni dirección del domicilio a las personas privadas de la libertad.
- Evitar discusiones y choques con las personas privadas de la libertad, cuando se presente una crisis en áreas de reclusión, salga inmediatamente del área, informe de la situación a el/la Comandante de Compañía o el/la responsable de Seguridad y a el/la líder.
- Cuando tenga conocimiento de peligro, riesgo o amenaza de la vida e integridad de las personas informe inmediatamente al líder o al/la responsable de Seguridad o a el/la Comandante de Compañía.
- Cuando se autorice el ingreso de grupo de visitantes al interior del Centro deben ir acompañados(as) del/la responsable de la visita y el/la responsable de Seguridad, el/la Comandante de Compañía o el/la Oficial de Servicio.
- Limitar sus actuaciones a lo estrictamente necesario según sus funciones.
- No asegurar la puerta cuando este atendiendo la persona privada de la libertad dentro de las oficinas y/o aulas, evitar permanecer dentro del Centro en horas diferentes al horario establecido.
- No ingresar menores de edad al Centro sin previa autorización del/la líder y/o el/la responsable de Seguridad.

**c) Observación ante las actitudes y comportamiento de la Persona Privada de la Libertad:**

El/la responsable de Seguridad y/o el/la Comandante de Compañía dan a conocer recomendaciones acerca de comportamientos de la persona privada de la libertad que puedan representar algún tipo de riesgo para la seguridad y la sana convivencia.

Todo el personal de servidores(as) públicos(as) deben estar constantemente en alerta a las señales que indique la eventual ocurrencia de un hecho que altere la seguridad y/o convivencia, como medida preventiva e informarán al líder y/o el/la responsable de Seguridad y /o el/la Comandante de Compañía del Centro sobre cualquier acto sospechoso, tales como:




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>			Página 2 de 23	

## SEÑALES

- Se escucha intercomunicación de las personas privadas de la libertad a través de las rejillas de las celdas de los pabellones.
- Se observan comunicaciones de las personas privadas de la libertad a través de señas o sonidos.
- Las personas privadas de la libertad interrumpen o suspenden la conversación, cuando los/las servidores(as) públicos(as) o personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia se acercan o ingresan al área.
- Las quejas se incrementan, se observan actitudes rebeldes por parte de las personas privadas de la libertad.
- No reciben alimentación.
- Y las demás actitudes que despierten sospecha.

### d) Equipo especial de diálogo y concertación:

Cuando se reporte por parte del cuerpo de custodia y vigilancia hechos sospechosos que puedan representar un riesgo para la seguridad y convivencia en el Centro, el/la líder del Centro o el/la responsable de Seguridad o el/la Comandante de Compañía, convocará a los integrantes del equipo especial de diálogo y concertación. Este equipo estará conformado por:




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868





	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>			Página 2 de 23	

- El líder del CER
- El líder del proceso de seguridad.
- El líder del proceso de atención básica de las Personas privadas de la libertad del Centro.
- El líder del proceso jurídico del Centro Especial de Reclusión.
- El profesional administrativo del Centro Especial de Reclusión.
- Un representante de Derechos Humanos de cada pabellón.


Este grupo será el encargado de documentar las peticiones y/o solicitudes de las personas privadas de la libertad y de dar respuesta a las mismas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

#### e) **Uso de la Fuerza:**

Excepcionalmente y ante la ocurrencia de actos de violencia, se autorizará por parte el/la Subsecretaria/o de Acceso a la Justicia, en el evento que suceda en ausencia de este, lo autoriza el/la líder del Centro, quien asignará a el/la Oficial de Servicio y a el/la Comandante de Guardia Interna para vigilar o supervisar el correcto uso de la fuerza

**Actos de violencia.** Debe entenderse por violencia aquella que:

- Es de carácter físico o verbal, es decir la energía material aplicada por uno o más personas privadas de la libertad a una o más personas, con el fin de someter su voluntad;
- Lesione o ponga en peligro la vida, integridad, libertad o seguridad de las personas; o

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
			<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>	Página 2 de 23

(iii) Dañe gravemente los bienes públicos o privados.

Las Circunstancias en que se Debe Emplear el Uso de la Fuerza: Sólo en circunstancias extremas, cuando hayan fracasado todas las demás intervenciones, individuales o colectivas, puede estar justificado el uso de la fuerza como método legítimo para restaurar el orden. Es absolutamente el último recurso.

Autorización de Uso de la Fuerza: El uso de la fuerza lo autoriza el/la Subsecretaria/o de Acceso a la Justicia, en el evento que suceda en ausencia de este, lo autoriza el/la líder del Centro, quien asignará a el/la Oficial de Servicio y a el/la Comandante de Guardia Interna para vigilar o supervisar el correcto uso de la fuerza.


Personas que Hacen Uso de la Fuerza: Todo el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, sólo cuando sea estricta y racionalmente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones y tareas, reduciendo al mínimo los daños y lesiones, respetando y protegiendo en todo momento la integridad y la vida de las personas privadas de la libertad.

Reporte de actos violentos ante la autoridad competente. El/la líder del Centro Especial de Reclusión solicitará al Cuerpo de Custodia y Vigilancia la elaboración del informe correspondiente, donde se detalle la identificación del responsable del acto violento, el acto como tal y circunstancia de tiempo, modo y lugar; el cual será remitido a la oficina jurídica del CER para su posterior remisión ante la autoridad judicial pertinente.

#### **f) Equipo de protección corporal**

Equipo de protección corporal antimotines diseñado para la seguridad de los integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de Centro Especial de Reclusión, se tiene un traje antimotines especial para realizar procedimientos de retoma y restablecimiento del orden interno y control de motines.


El equipo de protección corporal está compuesto por un protector de golpes, protector pectoral, protector de brazos, antebrazos, dorso de la mano, cadera, coxis, muslos, rodillas, tibia, peroné, empeine y protector genital.

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
			<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>	Página 2 de 23

Este elemento está creado para la reducción de los riesgos contra lesiones producidas por golpes con lanzamiento de elementos contundentes y/o armas blancas.

#### g) Principios Básicos para el uso de la fuerza

- **Legalidad:** El uso de la fuerza debe estar dirigido siempre a lograr un objetivo legal. Los actos que realiza el funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia en el cumplimiento de su función deben estar amparados en las normas vigentes y los procedimientos que adopte la entidad, los cuales deben ceñirse a todas las disposiciones legales nacionales e internacionales.
- **Necesidad:** La intervención del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia debe ser la respuesta a una situación que represente una amenaza y requiera de una acción inmediata; recurrirán al uso de la fuerza, solo cuando los otros medios para alcanzar un objetivo legal resulten ineficaces.
- **Proporcionalidad:** Es la equivalencia entre la gravedad de la amenaza y la cantidad de fuerza empleada, suficiente para ejercer el control. Es decir; la cantidad de fuerza debe ser proporcional al objetivo legal deseado y a la gravedad de la amenaza que se presente. Se debe considerar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de los que disponga el funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para controlar la conducta que representa amenaza. La gravedad de una amenaza se determina por la magnitud de la agresión, la peligrosidad del agresor -sea individual o colectiva-, las características de su comportamiento ya conocidas, la posesión o no de armas o instrumentos para agredir y la resistencia u oposición que presenten. Si como consecuencia del uso de la fuerza, la persona privada de la libertad resultara afectada en su integridad física, se le deberá brindar la asistencia médica requerida.
- **Temporalidad:** La fuerza no puede utilizarse más allá del tiempo indispensable para el mantenimiento del orden o su restablecimiento, es decir, el uso de la fuerza debe estar limitado al cumplimiento del objetivo legal que motivó el despliegue del mismo.

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
			<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 25/05/2022	Página 2 de 23


- **Racionalidad:** Es la capacidad coherente del funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para decidir cuál es el nivel de fuerza que debe aplicar según el escenario al que se enfrenta, de acuerdo con el entrenamiento, formación y experiencia y con los lineamientos dados por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

**Nota.** Es imperativo aplicar la totalidad de los principios de manera conjunta e integral en todas las intervenciones, sustentados sobre las premisas de carácter excepcional y restringido, en el marco de una conducta ética.

#### h) Toma de Rehenes

La toma de rehenes puede suceder en cualquiera de los eventos de disturbio, desorden, inconformidad colectiva. La actuación ante esta situación es la que se enuncia a continuación:

- El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, informa de inmediato a el/la Líder del Centro Especial de Reclusión.
- El/la Líder informará de inmediato al/la Subsecretaria(o) de Acceso a la Justicia y solicitará la presencia de representantes de la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá, Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- El/la Líder del CER, ordenará al monitoreo de medios tecnológicos, seguimiento permanente del paso a paso hasta la solución.
- Se suspenderán todas las actividades en el área de retención, si las hay.
- El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, analiza la situación y busca crear mecanismos de persuasión como el dialogo, con el fin de lograr el rescate para proteger la vida de las personas mientras se hacen presentes los organismos de control.
- Una vez se controla la situación en presencia de los organismos de control, el/la Líder del Centro, levantará un documento o acta donde se registren los pormenores de la actuación.

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>			Página 2 de 23	

- El/la Líder del Centro solicitará una atención médica y apoyo psicológico de manera inmediata a las personas que se encontraban como rehenes.
- El/la Comandante de Compañía identifica e individualiza los promotores de la toma y procederá a aplicar el procedimiento de registro de la sala de retención.
- El/la Líder del CER solicitará al Cuerpo de Custodia y Vigilancia la identificación de los promotores de la toma de rehenes y el levantamiento del informe pertinente, el cual será remitido a la oficina jurídica del Centro Especial de Reclusión para su posterior remisión ante la autoridad judicial pertinente.

## 7. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS EN HUELGA:

### PASO 1: RESPUESTA DEL PERSONAL DE CUSTODIA Y VIGILANCIA.

- Reacción inmediata de Guardia de Servicio de pabellón dando aviso de la huelga a el/la Comandante de Pabellón por el medio de comunicación oportuna.
- El/la Comandante de Pabellón comunica a el/la Oficial de Servicio de la novedad.
- El/la Oficial de Servicio ingresa al pabellón para analizar la situación y si es posible persuadir al personal privado de la libertad en huelga y exhórtalo a que realice las peticiones correspondientes en derecho.
- Si fracasa el numeral 3 el/la Oficial de Servicio comunica inmediatamente a el/la Comandante de Compañía, quien
- Comunica a el Líder del CER y a el/los Responsable de Seguridad.
- El personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia permanece atento al desarrollo de la huelga y mantiene informado a Líder del CER.




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
			<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 25/05/2022	Página 2 de 23

- Una vez suspendida la huelga continúan el desarrollo normal de las actividades.

## PASO 2: DEBERES DEL LIDER DEL CER

- Ordena al personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia, el inmediato retiro de todas las personas ajenas a la institución. En el evento que exista visitas se finaliza y ordena la salida de las instalaciones.
- Ordena al Grupo y profesionales correspondientes de acuerdo al motivo de la huelga para el manejo, intervención y solución, en apoyo del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia. La huelga puede presentarse de las siguientes formas: abstinencia voluntaria del consumo de alimentos, sutura de labios de la boca, negarse a salir a programas, actividades y/o talleres, negarse entrar o salir de su celda, no salir a notificaciones, no permitir conteo, entre otros. Si es huelga de hambre individual, el/la profesional especializado(a) ordena el traslado a la celda del PPL y su monitoreo por parte del área de atención integral.
- En ausencia del Líder del CER, el responsable será el Responsable de Seguridad.

## PASO 3. PROCEDIMIENTOS POSTERIORES AL EVENTO:

Una vez el evento este bajo control se realiza lo siguiente:

- El/la Director(a) solicita al grupo que atendió el evento, que informe si alguna de las PPL que participó en la huelga requiere atención médica a efectos de comunicar lo correspondiente al área de atención integral y efectuar el trámite respectivo para que se preste dicha atención.
- El/la Director(a) solicita al grupo que atendió el evento, un informe que contenga causas o motivos que ocasionaron la huelga, mecanismos y medios utilizados para la solución.




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
			<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>	Página 2 de 23

## 8. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS DE REVUELTA:

### PASO 1: RESPUESTA DEL PERSONAL DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

- Reacción inmediata de los/las Guardianes(as) de Servicios y/o los/las Comandantes de Pabellón dando aviso de la revuelta presentada por el medio de comunicación oportuna.
- El/la Comandante de Compañía y/o el/la Oficial de Servicio ordena la acción del personal disponible del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de ser necesario se utilizarán los medios de coerción y solicitan si se requiere con equipo anti motín y comunica a el Líder del CER y al Responsable del Grupo de Seguridad.
- El Comandante de compañía y/o líder de seguridad piden la evacuación de pabellón o pabellones donde se esté presentando la revuelta, a los funcionarios administrativos, contratistas, practicantes y personal visitante externo.
- El/la Comandante de compañía ordena formación del personal privado de la libertad.
- El personal del Cuerpo Custodia y Vigilancia realiza el registro de tercer nivel a las personas privadas de la libertad y requisa las áreas donde se presentó la revuelta; se efectúa la incautación de los elementos prohibidos hallados, de acuerdo a los procedimientos y el Reglamento de Régimen Interno.
- El Comandante de compañía identifica e individualiza los promotores del disturbio y de ser el caso solicita su aislamiento y la utilización de los medios de coerción.
- Si se presentan heridos, se le brinda atención inmediata en primeros auxilios, mientras recibe la atención médica especializada.
- El personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia finaliza actuación.
- Una vez suspendido el disturbio continúan el desarrollo normal de las actividades.




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>			Página 2 de 23	

## PASO 2: DEBERES DEL LIDER DEL CER

- Estar atento al desarrollo de las actividades orientadas al control de la revuelta.
- En ausencia del Líder del CER, el responsable será el Responsable de Seguridad.

## PASO 3. PROCEDIMIENTO POSTERIORES AL EVENTO

- Restablecido el orden, el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia hace una inspección general de las personas privadas de la libertad, para verificar posibles lesiones o traumas.
- El/la Comandante de Compañía y/o el/la Oficial de Servicio presenta un informe al Director(a) de los hechos sucedidos.
- El/la Director(a) ordena el inicio de las investigaciones disciplinarias y/o penales correspondientes a que haya lugar.

## 9. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS DE DISTURBIO:

### PASO 1: RESPUESTA DEL PERSONAL DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

- Reacción inmediata de los/las Guardianes(as) de Servicios y/o los/las Comandantes de Pabellón dando aviso del disturbio presentado por el medio de comunicación oportuna.




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868





	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
			<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 25/05/2022	Página 2 de 23

- El/la Comandante de Compañía ordena la acción del personal disponible del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de ser necesario se utilizarán los medios de coerción y, si se requiere, con equipo anti motín y comunica a el/la Responsable del Grupo de Seguridad y a el/la Director(a).
- El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia pide la evacuación de pabellón o pabellones donde este el disturbio, a los funcionarios administrativos, contratistas, practicantes y personal visitante externo.
- El/la Comandante de Compañía ordena formación del personal privado de la libertad.
- El personal del Cuerpo Custodia y Vigilancia realiza la requisa de las personas privadas de la libertad y las áreas donde se presentó el disturbio; se efectúa la incautación de los elementos prohibidos hallados, de acuerdo a los procedimientos y el Reglamento de Régimen Interno.
- El Comandante de compañía identifica e individualiza los promotores del disturbio y, de ser el caso solicita su aislamiento.
- El personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia finaliza actuación.
- Una vez suspendido el disturbio continúan el desarrollo normal de las actividades.

## PASO 2: DEBERES DEL LIDER DEL CER

- Estar atento al desarrollo de las actividades orientadas al control del disturbio.
- En ausencia del Líder del CER, el responsable será el Responsable de Seguridad.




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>			Página 2 de 23	

### PASO 3. PROCEDIMIENTOS POSTERIORES AL EVENTO

- Restablecido el orden, el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia hace una inspección general de las personas privadas de la libertad, para verificar posibles lesiones o traumas.
- El/la Comandante de Pabellón y/o el/la Oficial de Servicio presenta un informe a el/la director(a) de los hechos sucedidos.
- El/la Director(a) ordena el inicio de las investigaciones disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

### 10. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS DE DESORDEN:

#### PASO 1: RESPUESTA DEL PERSONAL DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

- Reacción inmediata del Comandante de Compañía o a el/la Responsable del Grupo de Seguridad por el medio de comunicación oportuna, informando del desorden que se presenta.
- El/la Comandante de Compañía ordena la acción del personal disponible del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de ser necesario se utilizarán los medios de coerción y, si se requiere, con equipo anti motín y comunica a el/la Responsable del Grupo de Seguridad y a él/los Director del CER.
- El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia pide la evacuación del reclusorio a los funcionarios administrativos, contratistas, practicantes y personal visitante externo.
- El/la Comandante de Compañía ordena formación del personal privado de la libertad.




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>			Página 2 de 23	


- El personal del Cuerpo Custodia y Vigilancia, realiza la requisa de las personas privadas de la libertad y las áreas donde se presentó el disturbio; se efectúa la incautación de los elementos prohibidos hallados, de acuerdo a los procedimientos y el Reglamento de Régimen Interno del CER.
- El Comandante de Compañía identifica e individualiza los promotores del disturbio, y de ser el caso solicita su aislamiento.
- El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia permanece atento al desarrollo del desorden y mantienen informado a el/la Líder(a) del CER.
- Una vez suspendido el desorden continúan el desarrollo normal de las actividades.

### **PASO 2: DEBERES DEL LIDER DEL CER**

- Ordena el cierre de oficinas y evacuación inmediata del personal distinto al Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
- Evalúa la evolución o desarrollo del desorden y solicita, si es necesario, el apoyo de la Policía Nacional para reestablecer el orden.
- En ausencia del Líder del CER, el responsable será el Responsable de Seguridad.

### **PASO 3. PROCEDIMIENTO POSTERIORES AL EVENTO:**

- Restablecido el orden el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia hace un conteo general de las personas privadas de la libertad.

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
			<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>	Página 2 de 23

- El/la Comandante de Compañía y/o el/la Oficial de Servicio presenta un informe a el/la Director(a) de los hechos sucedidos.
- El/la Director(a) ordena el inicio de las investigaciones disciplinarias y/o penales correspondientes a que haya lugar.

## 11. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS DE MOTÍN

### PASO 1: RESPUESTA DEL PERSONAL DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

- El/la Guardián(a) de Servicio y/o el/la Comandante de Pabellón o el/la Operador del Cuarto de Control da aviso inmediato del motín por el medio de comunicación oportuna a todo el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
- El/la Operador(a) del Cuarto de Control hace un monitoreo permanente de todo el desarrollo del motín.
- El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia se alista con el equipo anti motín y se dirige al lugar a la espera de las instrucciones.
- El personal con el equipo antimotines, actúa de acuerdo a las instrucciones impartidas por parte de el/la Comandante de Compañía, el/la Responsable de Seguridad o el/la Director(a) del CER.
- El Líder del CER, el Responsable de Seguridad o el Comandante de Compañía ordenan la evacuación del reclusorio a los funcionarios administrativos, contratistas, practicantes y personal visitante externo. A su vez prohíbe paso del personal al reclusorio.
- El Líder del CER pide apoyo de ser necesario, de los organismos de emergencias, como bomberos y ambulancias.
- Atención y evacuación de lesionados en el evento que se presenten del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia o de las personas privadas de la libertad.




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
			<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>	Página 2 de 23

- Una vez dominada la situación o superado el motín, el personal del Cuerpo Custodia y Vigilancia, realiza la requisa de las personas privadas de la libertad y las áreas donde se presentó el motín; se efectúa la incautación de los elementos prohibidos hallados, de acuerdo a los procedimientos y el Reglamento de régimen Interno de la Cárcel. A su vez procede a realizar un conteo.
- El/la Comandante de Compañía identifica e individualiza los/las promotoras(as) del motín, y de ser necesario solicita su aislamiento y se utilizan los medios de coerción.
- Si el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia no logra el control del motín, ingresa por autorización de el/la Director(a) del CER, la Policía Nacional. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia apoyan y ayudan a ejecutan las decisiones tomadas por el/la Director(a) y el/la Comandante de la Policía para reestablecer el orden.
- El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia finaliza actuación.
- Una vez superado el motín, continúan el desarrollo normal de las actividades.

## PASO 2: DEBERES DEL LIDER DEL CER

- Estar presente dentro de la Cárcel durante el desarrollo del motín y solicita la presencia permanente de el/la Responsable de Seguridad. Ordenar al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia prohibir el paso a reclusorio y suspender todas las actividades en el reclusorio si las hay.
- Informar al Subsecretario de Seguridad y Convivencia del motín que se presenta, para su conocimiento y fines pertinentes.
- Controla el manejo de las comunicaciones emitidas y el acceso de la prensa.
- Ordena cortar el servicio de televisión, líneas telefónicas de los pabellones.




Certificado No. SG-2019003191



Certificado No. SG-2022006868




	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>			Página 2 de 23	

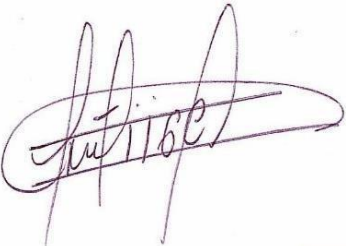

- El/la Director(a) solicita que el funcionario que maneja las llaves de la Cárcel esté disponible para suministrarlas, si se requieren.
- De persistir el hecho, que conlleve a hechos mayores el/la Director(a) solicita apoyo a la Policía Nacional.  
En ausencia del líder del CER, el responsable será el profesional líder de seguridad.

### PASO 3: PROCEDIMIENTOS POSTERIORES AL EVENTO

- Restablecido el orden, el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia hace una inspección general de las personas privadas de la libertad, para verificar posibles lesiones o traumas.
- El/la Director(a) ordena que se inicie la investigación correspondiente, con el informe completo que contenga fecha, hora y detalles del motín, rendido por el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
- El/la Director(a) solicita al grupo que atendió el evento, que informe si alguna de las PPL que participó en la huelga requiere atención médica a efectos de comunicar lo correspondiente al área de atención integral y efectuar el trámite respectivo para que se preste dicha atención.
- El/la Director(a) ordena la evaluación de los daños con registro fotográfico y una inspección de seguridad para realizar las gestiones de las reparaciones requeridas y las investigaciones correspondientes.
- Restablecido el orden el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia hace un conteo general de las personas privadas de la libertad.

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PR-AJ-07
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Protocolo Abordaje Situación de Inconformidad o Actos de Protesta</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	01/06/2022
			<b>Fecha de Vigencia:25/05/2022</b>	Página 2 de 23

Control de cambios		
No. Versión	Fecha	Descripción del cambio
1	02/06/2022	Documento Original

ELABORÓ		REVISÓ
<b>NOMBRES</b>	INTI MATEO GUTIÉRREZ CRUZ	BERNARDO MOLINA OTALORA
<b>CARGOS</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SAJ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO SAJ
<b>FIRMAS</b>		

La información de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.sci.gov.co/>